NÚMERO: CI - 2020357514

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

N° CONTRATO:	**SS-SASIE-1007-2020**
CONTRATISTA:	**EXIQUIM S.A.S**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**DICIEMBRE 28 DE 2020**
OBJETO:	**"ADQUIRIR LOS REACTIVOS E INSUMOS REQUERIDOS PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE CUNDINAMARCA"**
PLAZO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**
VALOR:	**($407.654.000) M/CTE**

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D.C. Diciembre 28 de 2020

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de UN supervisor que cumpla con las siguientes condiciones:

1. Profesional en ciencias de la salud y/o ciencias sociales y humanas y/o ciencias de la educación, y/o economía, administración, contaduría y afines, y/o ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
2. 18 meses de experiencia profesional relacionada
3. Conocimiento en gestión de la salud pública.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario (a) **JOHANNA CAROLINA BUITRAGO,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 52.965.338, Profesional Universitario Código 219 Grado 04, de la dirección de salud pública- subdirección de laboratorio de la secretaria de salud, dejando constancia que cumple/n con las mismas, así:

1. Profesional en Microbiología Industrial
2. 18 meses de experiencia profesional relacionada
3. Conocimiento en gestión de la salud pública.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Numeral 1.1.1.1. Del Capítulo II del Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual (Dec. 038/2016), el Despacho de esta secretaría.

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato **ANEXO MINUTA ELECTRONICA SS-SASIE-1007-2020** al funcionario (a) **JOHANNA CAROLINA BUITRAGO,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 52.965.338, Profesional Universitario Código 219 Grado 04, de la dirección de salud pública- subdirección de laboratorio de la secretaria de salud.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación y Manual de vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

CUARTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO ALVAREZ URIBE
Secretario de Salud

Aprobó: Yurany Triana Gonzalez/Directora DAF

Proyectó: Deira Melo/DAF

NOTIFICACIÓN

(La constancia de envió electrónico debe ser parte del expediente contractual)

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.